



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 19 de febrero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico en funciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto de nombramiento 308/2012, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 32.1a), de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. D. José Pliego Cubero, Director-Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con CIF nº Q4100797B (en adelante, en virtud del Decreto 3583/2015, de 28 de julio (BOJA de 30 de julio), por el que se dispone su nombramiento, y de las facultades que le confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre los objetivos y fines marcados en el artículo 2 de sus Estatutos, Decreto 99/2011, de 19 de abril, se encuentra la gestión de programas y acciones de fomento en materia agraria y pesquera; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, podrá ejercer relaciones, cooperación y coordinación con otras administraciones o entidades.

SEGUNDO.- Que la Fundación Universidad Pablo de Olavide, tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de importancia fundamental la mutua colaboración en materia de interés común como es la formación práctica en el sector de la agricultura, pesca y ganadería en Andalucía.

CUARTO.- Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los/las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Asimismo, ambas partes fomentarán que las diferentes formas de colaboración sean accesibles para estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

QUINTO.- Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas externas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de los estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada en el Consejo de Gobierno Extraordinario de 20 de abril de 2012.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre las partes, de cara a una adecuada programación, desarrollo y verificación de las prácticas externas curriculares, de los/las estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SEGUNDA.- Objeto de las Prácticas. El objeto de las prácticas externas es permitir a los/las estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERA.- Ámbito de Aplicación. El presente Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas (curriculares), en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera por los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

CUARTA.- Requisitos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera para poder ser autorizada y participar en el Programa de Prácticas Externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas curriculares, y de personal cualificado para su supervisión.

Si firmado el presente Convenio cambiara la situación legal de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, esta se compromete a informar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

QUINTA.- Proyecto Formativo. El proyecto formativo de las prácticas curriculares a realizar por los/las estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, y figurará en el Anexo I de este Convenio.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo definido se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y que asegure la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

SEXTA.- Propuesta de Práctica. Una vez que desde la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera se acepta la propuesta de prácticas formulada por escrito por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se ha de cumplimentar el Anexo I, en el que quedan definidos los principales términos de la misma (datos del estudiante, del centro de trabajo en el que la práctica se va a desarrollar, y de los tutores), y que debe ser firmado por una persona de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera con responsabilidad sobre recursos humanos.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares, será determinado por el Centro al que esté adscrita la titulación con la que se corresponda la práctica.

En todo caso se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, así como a los principios de imparcialidad y objetividad.

SÉPTIMA.- Adjudicación. Por cada estudiante de prácticas seleccionado/a se suscribirá el Anexo II al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes al/la estudiante, la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores/as (académico y de la entidad colaboradora), el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente).

OCTAVA.- Bolsa o Ayuda al Estudio y Gastos de Gestión. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. El desarrollo del presente Convenio no supondrá coste alguno para la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

La realización de las prácticas, en ningún caso, podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios prestados.

NOVENA.- Ausencia de Vinculación. Los/las estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas (curriculares), vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, ni con la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

DÉCIMA.- Tutorías y Requisitos para Ejercerla. En la realización de las prácticas externas (curriculares), los/las estudiantes contarán con un tutor/a profesional de la





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera y un tutor/a académico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

El tutor/a de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera será nombrado por la persona titular de la Unidad Directiva en la que las prácticas se desarrollen, y deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva; será el encargado/a de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar con el tutor/a académico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el desarrollo de las actividades.

Por su parte, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará al tutor/a académico, siguiendo la normativa y procedimiento de cada tipo de práctica.

UNDÉCIMA.- Obligaciones y Derechos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, bien directamente, o a través de las funciones que se encomienden al/la tutor/a de prácticas, estará obligada, en el caso de prácticas curriculares, a lo dispuesto en el artículo 5 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 5 de la citada normativa. Así como lo dispuesto en el Real decreto 592/2014 de 11 de julio, en su artículo 11.

DUODÉCIMA.- Obligaciones y Derechos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, bien directamente, bien a través de la persona responsable de las prácticas externas o del tutor/a académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en el artículo 4 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 4 de la citada normativa. Así como lo dispuesto en el Real decreto 592/2014 de 11 de julio, en su artículo 12.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla expedirá a favor de los tutores/as profesionales un certificado acreditativo de su colaboración en el que se indique el periodo de realización de la práctica.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones y Derechos del Estudiante. El/la estudiante estará obligado y tendrá los derechos según lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

DECIMOCUARTA.- Régimen de Permisos. El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente para la realización de prácticas externas (curriculares). Necesariamente tendrá que respetar la regulación que permita a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

DECIMOQUINTA.- Rescisión, Renuncia y Revocación de las Prácticas. Una práctica curricular podrá ser rescindida por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, renunciada por el/la estudiante universitario en prácticas, o revocada por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. En todos los casos, la comunicación a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla de la rescisión o renuncia de las prácticas se



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

realizará por escrito según modelos (Anexos III , IV y V), en el que se deberán motivar las causas. En todo caso, se dará Audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en caso de renuncia, y la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en caso de rescisión o renovación.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

DECIMOSEXTA. -Duración y Horario. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

- Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca, preferentemente, antes del fin del curso académico donde el/la estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a esta.
- En el Anexo II correspondiente quedará establecido el período de realización de las prácticas, siendo lo acordado para cada caso en función de la disponibilidad de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, y específicamente del/la profesional que vaya a ejercer la tutorización, y de la posibilidad de aprovechamiento de las mismas por parte del/la estudiante.

DECIMOSÉPTIMA.- Cobertura de Seguro. Para las prácticas curriculares, los/las estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar y/o Seguro de Accidentes, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el/la estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrita a tales efectos.

DECIMOCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento sin perjuicio de que la supervisión y coordinación del desarrollo de la actividad de los/las estudiantes en práctica, en su aspecto académico, se realice a través del/la tutor/a académico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el tutor/a profesional de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y dos representantes de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Por parte de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán Patricia Benítez Guerra, o persona en quien delegue, y M.^a del Carmen Borrás Velasco, o persona en quien delegue, y por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, serán dos representantes legales el Secretario General, y el Subdirector de Recursos Humanos y Corporativos, o personas que designen. La Comisión Mixta de Seguimiento, deberá constituirse en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y deberá reunirse





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

cuando lo solicite alguna de las partes. En la composición de esta Comisión deben considerarse los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

- Vigilancia y control del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes.
- Seguimiento y evaluación del programa de formación en centros de trabajo.
- Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción. El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

VIGÉSIMA.- Cuestiones Litigiosas. A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3. de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se podrá, hasta en dos ocasiones, prorrogar por periodos máximos de dos años con una antelación mínima de 90 días a la fecha de su expiración, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, indicando las circunstancias que aconsejen la misma y se renovará de forma expresa por periodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante su finalización tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes por escrito.
- Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del período de vigencia del Convenio.
- Cualquier otra causa que impidiera su continuidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Derogación. Extinción. La firma del presente Convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

Son causas de extinción:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
-

h



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

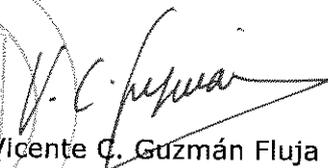
- Denuncia por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las Estipulaciones pactadas.
- Por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos 90 días de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión.

No obstante, en caso de resolución del Convenio por cualquiera de las causas previstas en el mismo, las prácticas en curso se mantendrán hasta su finalización, salvo imposibilidad manifiesta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Protección de Datos de Carácter personal. Todos los afectados/as por el presente Convenio y Anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al principio.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

**POR LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA
Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**



Fdo.: José Pliego Cubero



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DEFINICION DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Anexo I (a cumplimentar por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla) al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Referencia	Revisado por:	Fecha revisión:
------------	---------------	-----------------

ENTIDAD COLABORADORA

Nombre Entidad:	CIF	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA

Nº de plazas:	Duración prevista:
	Fecha prevista de incorporación:

Lugar de realización de las prácticas

Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:

Proyecto Formativo (descripción de las actividades a realizar por el estudiante, acorde con su titulación y salidas profesionales, así como la formación que recibirá durante la práctica (cursos, formación específica, etc...)) Obligatorio cumplimentar.

h

Titulación Universitaria (ver titulaciones de la UPO en <https://www.upo.es/portal/impe/web/portada>)

Idioma 1:

Nivel(*):

Idioma 2:

Nivel(*):

Conocimientos informáticos:

Tipo de jornada: Mañana_ Tarde_ A Convenir_

Nº de horas diarias:

Horario (de hh.mm a hh.mm)

¿Es accesible la Entidad a personas con discapacidad?

Sí ___ No ___

¿En qué grado?

¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica?

Sí ___ No X ___

(El medio y forma para poder acceder a AGAPA mediante una relación laboral es conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)

Habilidades/Capacidades:

Nombre del tutor profesional:

Teléfono:

Fax:

Email:

Observaciones u otros datos de interés:

(*)

Básico

Medio

Avanzado

Por la Entidad Colaboradora:

(firma y sello)

Apellidos y Nombre:

Cargo:





Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**ACEPTACIÓN PRACTICA EXTERNA -CURRICULAR/EXTRACURRICULAR-
DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

Anexo II al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En Sevilla a de..... de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO		
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/Pasaporte:
Titulación que cursa:		
Domicilio:	Municipio:	Provincia:
CP:		
Tlf. Móvil:	Teléfono 2:	Email:

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	
Nombre de la entidad:	CIF:
Domicilio:	
Municipio:	Provincia:
CP:	

DESCRIPCIÓN DE LA PRACTICA			
Ref. Convocatoria:		Centro universitario gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Horario:
Temática del trabajo:			
Centro de Trabajo donde se desarrollará la práctica:			
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	
CP:			
Tutor de la entidad:		Email:	Teléfono:
Tutor de la Universidad:		Email:	Teléfono:
Proyecto formativo:			

Como estudiante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla conozco la Normativa de Prácticas Externas y el Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y que en base a lo dispuesto en la mencionada Normativa y Convenio, me adhiero en su totalidad, prestando mi conformidad a las siguientes indicaciones:

PRIMERO. La finalidad de estas prácticas es permitir a los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO. La realización de prácticas no constituye ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA.

TERCERO. Si la realización de la práctica académica externa asignada no contribuye a mejorar la formación del estudiante, éste deberá comunicárselo a su tutor/a de la UNIVERSIDAD.

CUARTO. La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la ENTIDAD COLABORADORA y por la UNIVERSIDAD.

QUINTO. El estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por el Seguro Escolar y seguro de accidentes que será sufragado y tramitado por la UNIVERSIDAD. Los estudiantes mayores de 28 años, y para prácticas curriculares, deberán formalizar un seguro de accidentes, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo a la UNIVERSIDAD y a la ENTIDAD COLABORADORA previo al inicio de la práctica.

La responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará cubierta por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidentes que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

SEXTO. La ENTIDAD COLABORADORA podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, o por otras circunstancias que lo hicieran necesario.

SÉPTIMO. La renuncia a la práctica por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de las mismas en la UNIVERSIDAD. Si la causa de la renuncia fuese injustificada, el Centro aplicará las medidas que estime conveniente.

OCTAVO. Los derechos de propiedad industrial o intelectual registrables que se puedan derivar de estas prácticas sólo serán utilizables por el estudiante previa conformidad de la ENTIDAD COLABORADORA.

Por todo ello, como estudiante en prácticas **ME COMPROMETO A:**

1. Cumplir la Normativa de Prácticas Externas establecida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la ENTIDAD COLABORADORA bajo la supervisión del tutor académico de la UNIVERSIDAD.
3. Mantener contacto con el tutor académico de la UNIVERSIDAD durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
4. Incorporarse a la ENTIDAD COLABORADORA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la ENTIDAD COLABORADORA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
6. Elaboración de la memoria y encuesta final de prácticas, según modelo, que deberá entregar la tutor académico en los plazos máximos fijados.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la ENTIDAD COLABORADORA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante sus estancia y finalizada ésta, así como la confidencialidad y reservas que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, asumiendo las

responsabilidades que se pudieran derivar de incumplimiento de esta norma.

8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la ENTIDAD COLABORADORA, salvaguardando en buen nombre de la UNIVERSIDAD a la que pertenezco.

9. Cualquier otro previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la UNIVERSIDAD y la ENTIDAD COLABORADORA.

Por parte del Centro Universitario gestor (firma y sello) Fdo: Cargo:	Por parte del estudiante Fdo.	Por parte de la Entidad Colaboradora: (firma y sello) Fdo: Cargo:
---	--	--

Firmar tres originales



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SOLICITUD DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES

Anexo III al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de Pablo de Olavide y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En Sevilla a de de

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA.			
Nombre de la Entidad:		CIF:	
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	
Persona responsable de solicitar la rescisión:			
NIF:		Nombre:	
Teléfono 1:	Fax:	Email:	

DATOS DE LA PRÁCTICA A RESCINDIR:			
Nombre estudiante:		NIF/CIF/Pasaporte:	
Tipo de Práctica: Curricular _____ Extracurricular _____		Centro universitario gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Fecha rescisión práctica:	Total horas realizadas:
Indique los motivos de rescisión de la práctica:			



Por la Entidad Colaboradora:
(firma y sello)
Apellidos y Nombre:
Cargo:

ENVIAR ESTA SOLICITUD AL CENTRO UNIVERSITARIO QUE GESTIONÓ LA PRÁCTICA PREFERENTEMENTE VIA EMAIL



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**SOLICITUD DE RENUNCIA POR PARTE DEL ESTUDIANTE
 PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

Anexo IV al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En Sevilla a de de

DATOS DEL ESTUDIANTE			
Nombre del estudiante:		NIF/NIE/Pasaporte:	
Titulación:			
Móvil:	Teléfono:	Email:	

DATOS DE LA PRÁCTICA QUE RENUNCIA:			
Tipo de Práctica: Curricular _____ Extracurricular _____		Centro universitario gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Fecha renuncia práctica:	Total horas realizadas:
Indique los motivos de renuncia de la práctica:			
___ 1. Contrato laboral en otra Entidad		___ 5. La Entidad está descontenta con el alumno	
___ 2. Enfermedad del estudiante		___ 6. El estudiante no está a gusto en la Entidad	
___ 3. Cambios de las condiciones de la estancia		___ 7. Reestructuración en la Entidad	
___ 4. La Entidad incumple las condiciones		___ 8. Motivos personales	
		___ 9. Otros: indicar:	
Descripción detallada de los motivos de la renuncia:			

Por el estudiante: (firma) Apellidos y Nombre:
--

ENVIAR ESTA SOLICITUD AL CENTRO UNIVERSITARIO QUE GESTIONÓ LA PRÁCTICA PREFERENTEMENTE VIA EMAIL



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SOLICITUD DE RESCISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

Anexo V al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En Sevilla a de de

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA.		
Nombre de la Entidad:		CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	CP:
DATOS DEL CENTRO QUE SOLICITA LA REVOCACION.		
Persona responsable de solicitar la rescisión:		
NIF:	Nombre:	
Teléfono 1:	Fax:	Email:

DATOS DE LA PRÁCTICA A RESCINDIR:			
Nombre estudiante:		NIF/CIF/Pasaporte:	
Tipo de Práctica: Curricular		Centro universitario gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Fecha rescisión práctica:	Total horas realizadas:
Indique los motivos de rescisión de la práctica:			

h
JRS

Por la Entidad Colaboradora:
(firma y sello)

Apellidos y Nombre:
Cargo:

**ENVIAR ESTA SOLICITUD AL CENTRO UNIVERSITARIO QUE GESTIONÓ LA PRÁCTICA
PREFERENTEMENTE VIA EMAIL.**